



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de septiembre de 2014
No. 65

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 566.71 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 94.67 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO I MADERO", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE TLACOMULCO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA DEL JARDÍN DE NIÑOS "CALMECAC".

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA, UNA SUPERFICIE DE 99.42 METROS CUADRADOS DE OFICINA DEL INMUEBLE DENOMINADO "JARDINES DE CASA-NEUEVA", ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" BICENTENARIO ECATEPEC, UBICADO EN VÍA MORELOS NÚMERO 326 ESQUINA SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, PARA INSTALAR LA OFICINA DEL CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA ECATEPEC, EN EL CUAL SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS, MANTENIMIENTO, ENLACES DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR ENTRE ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES, ADÉMÁS DE DIVERSOS APOYOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO EL ALOJAMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS QUE AYUDAN A DAR SERVICIO DE COMUNICACIÓN A DIVERSAS DEPENDENCIAS UBICADAS DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL.

AVISOS JUDICIALES: 3820, 3669, 3672, 3673, 3674, 536-B1, 3657, 3671, 1044-A1, 1039-A1, 3821, 3831, 3678, 3823, 3868, 3910 y 3923.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1071-A1, 1043-A1, 3851, 1069-A1, 1075-A1 y 3540.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18, 48 FRACCIÓN III, 49, 51 Y 54 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, Y 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario de una superficie aproximada de 896.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en domicilio conocido en Tlacomulco, actualmente calle Francisco I Madero sin número Localidad de Tlacomulco, municipio de Santiago Tianguistenco, México, como se acredita con la Inmatriculación Administrativa de fecha 22 de abril de 1986 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle, México, bajo el asiento número 1 al 25, folio 338 a 1365 a fojas 1, volumen especial del libro primero, sección primera, de fecha 30 de abril de 1986.

II. Que mediante oficio número 205110000/20572/2013, de fecha 19 de noviembre del 2013, el Director General de Educación Básica solicitó al Director General de Recursos Materiales, la asignación de una parte del inmueble que ocupa la Escuela Primaria Francisco I Madero, al Jardín de Niños "Calmecac", ubicada en la Localidad de Tlacomulco, municipio de Tianguistenco, México, con la finalidad de ampliar la infraestructura del Preescolar y así poder utilizar el recurso federal PEC (Programa Escuelas de Calidad).

III. Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 fracción I, II, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, encargada entre otras cosas, de fijar y ejecutar la política educativa, en la Entidad.

IV. Que la Dirección General de Educación Básica, es una unidad administrativa de la Secretaría de Educación y tiene entre otras atribuciones las siguientes: organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de educación básica en el subsistema educativo estatal, conforme a las políticas, lineamientos y disposiciones aplicables, así como formular y proponer los estudios y proyectos de creación, expansión, fusión, suspensión o cancelación de planteles de educación básica en la entidad, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción IV y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

V. Que de conformidad con la certificación de fecha 09 de abril del 2014, emitida por el Director General de Recursos Materiales, el inmueble objeto del presente acuerdo se encuentra registrado en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con número de folio 078PR038-C, no estando asignada a ninguna dependencia o entidad pública.

VI. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Asignación número 4, de fecha 19 de febrero del 2014, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se considera viable dar en asignación a la Secretaría de Educación, una fracción de terreno y construcción de la unidad topográfica denominada Escuela Primaria "Francisco I Madero", con una superficie de 566.71 metros cuadrados de terreno, dentro del cual se encuentran 94.67 metros cuadrados de construcción, del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, con la finalidad de ampliar la infraestructura del Jardín de Niños "Calmecac", el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

TERRENO

AL NORESTE:	EN UNA LÍNEA DE 36.30 METROS CON CALLE FRANCISCO I MADERO
AL SURESTE:	EN UNA LÍNEA DE 15.30 METROS CON JARDÍN DE NIÑOS "CALMECAC"
AL SUROESTE:	EN UNA LÍNEA DE 36.30 METROS CON PEDRO YAÑEZ HUERTAS
AL NOROESTE:	EN UNA LÍNEA DE 17.30 METROS CON RESTO DEL TERRENO DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO I MADERO"
SUPERFICIE:	566.71 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

CONSTRUCCIÓN: UN NIVEL

AL NORESTE:	EN UNA LÍNEA DE 14.68 METROS CON RESTO DEL ÁREA ASIGNADA.
--------------------	---

AL SURESTE:	EN UNA LÍNEA DE 6.47 METROS CON RESTO DEL ÁREA ASIGNADA.
AL SUROESTE:	EN UNA LÍNEA DE 14.68 METROS CON RESTO DEL ÁREA ASIGNADA.
AL NOROESTE:	EN UNA LÍNEA DE 6.47 METROS CON RESTO DEL ÁREA ASIGNADA.
SUPERFICIE:	94.67 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

VII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a los organismos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 566.71 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 94.67 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO I MADERO", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, ACTUALMENTE CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE TLAZACOMULCO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA DEL JARDÍN DE NIÑOS "CALMECAC".

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna a la Secretaría de Educación, una fracción de terreno de 566.71 metros cuadrados de terreno y 94.67 metros cuadrados de construcción del inmueble denominado Escuela Primaria "Francisco I Madero", ubicado en Domicilio Conocido, actualmente calle Francisco I Madero sin número, Localidad de Tlacomulco, municipio de Santiago Tianguistenco, México, con la finalidad de ampliar la infraestructura del Jardín de Niños "Calmecac".

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

TERRENO

AL NORESTE:	EN UNA LÍNEA DE 36.30 METROS CON CALLE FRANCISCO I MADERO
AL SURESTE:	EN UNA LÍNEA DE 15.30 METROS CON JARDÍN DE NIÑOS "CALMECAC"
AL SUROESTE:	EN UNA LÍNEA DE 36.30 METROS CON PEDRO YAÑEZ HUERTAS
AL NOROESTE:	EN UNA LÍNEA DE 17.30 METROS CON RESTO DEL TERRENO DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRANCISCO I MADERO"
SUPERFICIE:	566.71 METROS CUADRADOS DE TERRENO.

CONSTRUCCIÓN: UN NIVEL

AL NORESTE:	EN UNA LÍNEA DE 14.68 METROS CON RESTO DEL ÁREA ASIGNADA.
AL SURESTE:	EN UNA LÍNEA DE 6.47 METROS CON RESTO DEL ÁREA ASIGNADA.

- AL SUROESTE:** EN UNA LÍNEA DE 14.68 METROS CON RESTO DEL ÁREA ASIGNADA.
- AL NOROESTE:** EN UNA LÍNEA DE 6.47 METROS CON RESTO DEL ÁREA ASIGNADA.
- SUPERFICIE:** 94.67 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

TERCERO.- La Secretaría de Educación, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- La Secretaría de Educación, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN V, 48 FRACCIÓN III, 49 Y 51 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario de los lotes 1, 2 y 3 de la manzana 2-A, con una superficie total de 9,758.52 metros cuadrados del inmueble denominado "Jardines de Casa-Nueva", actualmente identificado como Centro de Servicios Administrativos "José María Morelos y Pavón" Bicentenario Ecatepec, ubicado en vía Morelos número 326 esquina Santa Clara, Ecatepec de Morelos, México, como consta en el Acta número 36, volumen II, de fecha 30 de noviembre de 1976, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Sánchez Henkel, entonces Notario Público número 5 de Toluca, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 153 a 156, libro primero, sección primera, volumen 336, de fecha 21 de abril de 1977.

II. Que mediante oficios número 20344A000/0258/2013 y 20344A000/492/2013, de fecha 15 de febrero y 15 de marzo de 2013, respectivamente, el entonces Director General del Sistema Estatal de Informática, solicitó al Subsecretario de Administración su intervención ante el C. Secretario de Finanzas a fin de que se le asigne una superficie de 91.72 metros cuadrados que están ocupando dentro del Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, espacio físico en el que se realiza la administración de redes de voz y datos, mantenimiento, enlaces del centro de verificación vehicular entre algunas de las actividades, además de diversos apoyos técnicos especializados, así como el alojamiento de bienes informáticos que ayudan a dar servicio de comunicación a diversas dependencias ubicadas dentro del territorio Estatal.

III. Que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática dependiente de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los artículos 2, 3 fracción XX y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, le corresponde entre otros aspectos, formular y aplicar la política de tecnologías de información que rijan el uso y aprovechamiento en la administración pública estatal.

IV. Que de conformidad con la certificación de fecha 20 de mayo de 2014, emitida por el Director General de Recursos Materiales, la superficie objeto del presente acto se encuentra registrada en el inventario del Sistema Inmobiliario del Gobierno del Estado de México, controlado con número de folio 203420940001-C; ya que dentro del Centro de Servicios Administrativos, se localiza un área de 93.42 metros cuadrados, de oficinas, ubicadas en la planta alta, puerta H; oficina, Videoconferencia y SITEMDF, 6.00 metros cuadrados ubicada en la planta Alta, puerta sin número, IDF I, motivo del acuerdo, mismas que no se encuentra asignadas a ninguna dependencia o entidad pública o privada.

V. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Acuerdo de Asignación número 8, de fecha 31 de marzo de 2014, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se determinó procedente la asignación a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, de una superficie de 99.42 metros cuadrados del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, para instalar la oficina del Centro de Asistencia Técnica Ecatepec, en el cual se prestarán los servicios de administración de redes de voz y datos, mantenimiento, enlaces del centro de verificación vehicular entre algunas de las actividades, además de diversos apoyos técnicos especializados, así como el alojamiento de bienes informáticos que ayudan a dar servicio de comunicación a diversas dependencias ubicadas dentro del territorio Estatal, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA ECATEPEC

PLANTA ALTA, PUERTA H; OFICINA, VIDEO CONFERENCIA Y SITEMDF

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 16.91 METROS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.

AL SURESTE: EN DOS LÍNEAS DE 3.44 Y 2.42 METROS CON ESCALERAS Y PASILLO DE ACCESO.

AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS DE 2.34 Y 14.57 METROS CON PASILLO DE ACCESO Y OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

AL NOROESTE: EN UNA LÍNEA DE 5.86 METROS CON VACÍO.

SUPERFICIE: 93.42 METROS CUADRADOS DE OFICINA.

PLANTA ALTA, PUERTA SIN NÚMERO; IDF 1

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 2.33 METROS CON PASILLO DE ACCESO

AL SURESTE:	EN UNA LÍNEA DE 2.56 METROS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
AL SUROESTE:	EN UNA LÍNEA DE 2.33 METROS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
AL NOROESTE:	EN UNA LÍNEA DE 2.56 METROS CON ESCALERAS.
SUPERFICIE:	6.00 METROS CUADRADOS DE OFICINA.

SUPERFICIE TOTAL: 99.42 METROS CUADRADOS DE OFICINA

VI. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias del Ejecutivo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA, UNA SUPERFICIE DE 99.42 METROS CUADRADOS DE OFICINA DEL INMUEBLE DENOMINADO "JARDINES DE CASA-NEUEVA", ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" BICENTENARIO ECATEPEC, UBICADO EN VÍA MORELOS NÚMERO 326 ESQUINA SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, PARA INSTALAR LA OFICINA DEL CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA ECATEPEC, EN EL CUAL SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS, MANTENIMIENTO, ENLACES DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR ENTRE ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES, ADEMÁS DE DIVERSOS APOYOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO EL ALOJAMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS QUE AYUDAN A DAR SERVICIO DE COMUNICACIÓN A DIVERSAS DEPENDENCIAS UBICADAS DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público y se asigna a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, una superficie de 99.42 metros cuadrados de oficina del inmueble denominado "Jardines de Casa-Nueva", actualmente identificado como Centro de Servicios Administrativos "José María Morelos y Pavón" Bicentenario Ecatepec, ubicado en vía Morelos número 326 esquina Santa Clara, Ecatepec de Morelos, México, para instalar la oficina del Centro de Asistencia Técnica Ecatepec, en el cual se prestarán los servicios de administración de redes de voz y datos, mantenimiento, enlaces del centro de verificación vehicular entre algunas de las actividades, además de diversos apoyos técnicos especializados, así como el alojamiento de bienes informáticos que ayudan a dar servicio de comunicación a diversas dependencias ubicadas dentro del territorio Estatal.

SEGUNDO.- La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

CENTRO DE ASISTENCIA TÉCNICA ECATEPEC**PLANTA ALTA, PUERTA H; OFICINA, VIDEO CONFERENCIA Y SITEMDF**

AL NORESTE:	EN UNA LÍNEA DE 16.91 METROS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.
AL SURESTE:	EN DOS LÍNEAS DE 3.44 Y 2.42 METROS CON ESCALERAS Y PASILLO DE ACCESO.
AL SUROESTE:	EN DOS LÍNEAS DE 2.34 Y 14.57 METROS CON PASILLO DE ACCESO Y OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

AL NOROESTE: EN UNA LÍNEA DE 5.86 METROS CON VACÍO.

SUPERFICIE: 93.42 METROS CUADRADOS DE OFICINA.

PLANTA ALTA, PUERTA SIN NÚMERO; IDF 1

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DE 2.33 METROS CON PASILLO DE ACCESO.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 2.56 METROS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.

AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DE 2.33 METROS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN.

AL NOROESTE: EN UNA LÍNEA DE 2.56 METROS CON ESCALERAS.

SUPERFICIE: 6.00 METROS CUADRADOS DE OFICINA.

SUPERFICIE TOTAL: 99.42 METROS CUADRADOS DE OFICINA

TERCERO.- Que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- Que la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1956/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JUAN MANUEL RODRIGUEZ DIAZ y LAURA ANTONIA SEVERIANO JIMENEZ, expediente número 1956/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dictó auto de fecha veintitrés de junio, ocho de julio y once de agosto todos del año dos mil catorce, la cual en su parte conducente dice:

"México, Distrito Federal a once de agosto de dos mil catorce. ... visto el contenido del proveído de fecha ocho de julio de dos mil catorce, como lo pide el ocursoante para evitar confusiones futuras se aclara la parte conducente del mencionado acuerdo que dice: "... se desprende que el nombre de la parte demandada se asentó de manera incorrecta...", y debe decir: "... se desprende que el nombre de la parte actora se asentó de manera incorrecta...", aclaración que deberá considerarse al momento de elaborar el turno, ... En cuanto a lo demás por las manifestaciones que hace valer se deja insubsistente la fecha señalada en el proveído de veintitrés de junio del año en curso y en su lugar se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en el proveído mencionado ..."

"México, Distrito Federal a ocho de julio de dos mil catorce. ... tomando en consideración que el oficio número 2374/14, 2375/14 y 2376/14 fueron puestos a disposición mediante la certificación y auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, y al tener a la vista el contenido de los mencionados oficios así como del edicto se desprende que el nombre de la parte demandada se asentó de manera incorrecta de tal manera, en la parte que dice: "... HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ...", debe decir: "... HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ...", aclaración que deberá considerarse al momento de elaborar el turno, ..."

"México, Distrito Federal a veintitrés de junio de dos mil catorce

con fundamento en los artículos 564, 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se manda subastar el inmueble materia de la hipoteca ... del bien inmueble ubicado en la vivienda número 3 (tres) construida sobre lote de terreno 6 (seis) de la manzana V (cinco romano), perteneciente al conjunto habitacional "Sierra Hermosa", ubicado en la Avenida Rancho Alegre número oficial 25 (veinticinco), en el Municipio de Tecámac, Estado de México, debiendo convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico denominado "El Sol de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad ...".

Para su publicación en los lugares de costumbre en el Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Lorena Muñiz Espinoza.-Rúbrica.

3820.-18 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

ALFREDO CAMPOS CORTES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de KAORU KIYOTA AVILA y MARIA ENRIQUETA AVILA DE KIYOTA, la Usucapión bajo el número de expediente 635/2006, respecto del inmueble ubicado en calle Albatroces número 50, del lote del terreno número 28, de la manzana 12, del Fraccionamiento Izcalli, Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.00 metros y colinda con calle Albatroces; al suroeste: 7.00 metros y colinda con lote 9; al sureste: 17.15 metros y colinda con el lote 29 y al noroeste: 17.15 metros y colinda con lote 27, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: partida 982, volumen 436, libro primero, sección primera de fecha ocho de julio de mil novecientos ochenta; y demanda las siguientes prestaciones: a) De KAORU KIYOTA AVILA, representado por MARIA ENRIQUETA AVILA DE KIYOTA, la usucapión del inmueble materia de la litis; b) Declarar en sentencia ejecutoriada que el suscrito se ha convertido en nuevo propietario del inmueble objeto del presente juicio; c) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la sentencia que declare la usucapión a favor del promovente del inmueble materia de la litis; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa con MARIA ENRIQUETA AVILA DE KIYOTA y que desde entonces he tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de KAORU KIYOTA AVILA y MARIA ENRIQUETA AVILA DE KIYOTA en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de octubre del año dos mil doce en relación con proveído del uno de agosto del año en curso, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha ocho de octubre del dos mil doce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintidós de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación 08 de octubre del 2012 y 01 de agosto del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3669.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUDELIA GOMEZ y JUAN MIRANDA GOMEZ. En cumplimiento al auto de uno de agosto de dos mil catorce, dictado en el expediente 159/2014, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por EVELIA CARBAJAL ORTIZ, se notifica que el actor les demanda las siguientes prestaciones: A) Que se le declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, me he convertido en propietaria del lote de terreno y construcción en el edificada marcado con el número 07, de la manzana 283, de la calle Costeñas número oficial 183, de la Colonia Aurora, de esta Ciudad, con una superficie de 153.00 ciento cincuenta tres metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 17.00 metros con lote 06; al sur: 17.00 metros con lote 08; al oriente: 09.00 metros con lote 29; al poniente: 09.00 metros con calle Las Costeñas. B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de este lugar, a favor de la señora GUDELIA GOMEZ, bajo el folio real electrónico 56553, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. C) Que así mismo, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a este asunto declarándome propietaria del inmueble antes mencionado. Toda vez que la accionante refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado el accionante contrato de compraventa el veinte de noviembre de dos mil, con GUDELIA GOMEZ y JUAN MIRANDA GOMEZ; que desde ese momento lo ha poseído, y le ha hecho modificaciones relativas al inmueble. Considerando que se desconoce sus domicilios actuales, como demandados se les emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, "Rapsoda" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijar en la puerta de este Tribunal, copia simple del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los trece días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de agosto de dos mil catorce.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3672.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO MONROY MUÑOZ. En cumplimiento al auto de dos de junio de dos mil catorce, dictado en el expediente 104/2014, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por SALVADOR PEREZ GONZALEZ, se notifica que el actor le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno y construcción número 48 cuarenta y ocho, manzana 80 ochenta, Colonia Agua Azul Grupo "C", Súper 23, de esta Ciudad (ubicado anteriormente calle 63, actualmente en calle Lago Garda número

208 de la Colonia Agua Azul Grupo "C", Super 23, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México), con una superficie de 149.40 ciento cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros cuadrados, que mide y linda: al norte: 16.60 metros con lote 47 cuarenta y siete; al sur: 16.60 metros con lote 49 cuarenta y nueve; al oriente: 09.00 metros con calle 63 sesenta y tres; al poniente: 09.00 metros con lote 23 veintitrés. B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, en favor del señor MARCO ANTONIO MONROY MUÑOZ, bajo el folio real electrónico 56437, respecto del inmueble que es objeto de esta demanda. C) Que así mismo, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin a éste asunto declarándome propietario del inmueble antes mencionado. Toda vez que la accionante refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado el accionante contrato de compraventa el 04 cuatro de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ccn MARCO ANTONIO MONROY MUÑOZ; que desde ese momento lo ha poseído, y le ha hecho modificaciones relativas al inmueble. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el "Rapsoda", y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil catorce.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de junio de dos mil catorce. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

3673.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

JUAN ANTONIO PADILLA VENTURA, se les hace de su conocimiento que JOSE LUIS MORENO VELEZ, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 447/2014, reclamándole las siguientes prestaciones: a) Se declare sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión ha operado la prescripción positiva (usucapión) a mi favor respecto del inmueble ubicado en hoy Avenida Niños Héroes número 8, zona I, Manzana 23 Lote 8, Colonia Benito Juárez, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54020 anteriormente conocido como calle Lázaro Cárdenas zona I, Manzana 23, Lote 8, Colonia Benito Juárez, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 359 m2; cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo de Hechos para su debida identificación; b) La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece bajo el folio real electrónico 00166157, lote ubicado en la zona 1 (uno), del ejido Transfiguración Tequexquínahuac, manzana 23, lote 8, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 359 m2. (trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados) y con

rumbos medidas y colindancias noroeste: 10.00 y 03.20 metros con lotes quince y dieciséis, sureste: 32.00 metros con lote siete, suroeste: 10.10 metros con calle Lázaro Cárdenas, noroeste: 30.00 metros con lote nueve, y propietario (s): JUAN ANTONIO PADILLA VENTURA, no reporta gravámenes. Hoy Avenida Niños Héroes número 8, zona I, manzana 23, lote 8; c) Que la resolución que se dicte en el presente juicio a mi favor me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a la inscripción correspondiente; basándose en la narración de los hechos aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, emplácese por edictos al demandado JUAN ANTONIO PADILLA VENTURA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse por sí o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veintiséis de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

3674.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA LUISA AMADA GARCIA ALVARADO, también conocida como LUISA GARCIA ALVARADO, LUISA GARCIA DE ALVARADO y/o LUISA GARCIA ALVARADO DE AVELAR.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor JOSE FELIPE AVELAR GARCIA interpuso en su contra un Juicio Ordinario Civil de Usucapión, registrado en este Juzgado con el número de expediente 686/2011, reclamando las siguientes prestaciones: La prescripción adquisitiva usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, número treinta y tres, manzana 7, lote 2, en la Colonia Manantiales, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

Bajo protesta de decir verdad, señala la parte actora, que es legítimo propietario y poseedor de buena fe, en forma pacífica, continúa y pública, por un lapso de veintidós años, del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo, número treinta y tres, en la Colonia Manantiales, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8 metros linda con Avenida 6, al sur: 8 metros y linda actualmente con una fracción del lote 60, al oriente: 14.90 metros y linda con lote 3, al poniente: 14.90 metros y linda con lote 1. Con una superficie total aproximada de 119.20 metros. Manifiesta que el inmueble descrito lo adquirió de la señora MARIA LUISA AMADA GARCIA ALVARADO también conocida como LUISA GARCIA ALVARADO, LUISA GARCIA DE ALVARADO y/o LUISA GARCIA ALVARADO DE AVELAR, mediante un contrato de compraventa el día 21 de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve y desde dicha adquisición, la vendedora le entregó la propiedad y posesión material la vendedora en forma pública, pacífica y que he venido disfrutando desde entonces de manera continua e ininterrumpida y en forma pacífica. Indica el actor que inmueble materia de la litis está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Texcoco, México, a nombre de la vendedora, señora LUISA

GARCIA ALVARADO DE AVELAR, desde el día nueve de marzo de 1982, bajo la partida 129, volumen 134, del libro primero, en la Oficina Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, México. Así mismo manifiesta que ha venido pagando los impuestos prediales de inmueble en cuestión, estando al corriente de las contribuciones fiscales.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de agosto del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Organismo Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo doce y quince de agosto del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

536-B1.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 443/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por HORTENCIA GARDELIA SALAZAR CASTAÑEDA en contra de ALICIA VAZQUEZ ROGEL, de quien demanda las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado la prescripción adquisitiva y se ha consumado en mi favor la usucapión debido a la posesión que tengo respecto del inmueble identificado como lote número 23 de la manzana II, sección B del Fraccionamiento denominado Victoria o también conocido como Unidad Victoria, Fraccionamiento ubicado en Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, y por cumplida con los términos y condiciones que señala la Ley para tal efecto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 8.00 metros con lote 16.

AL SUR: 8.00 metros con la calle María Isabel.

AL ORIENTE: 16.0 metros con el lote 22.

AL PONIENTE: 16.00 metros con el lote 24.

Teniendo una superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados.

Mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, a nombre de la demandada ALICIA VAZQUEZ ROGEL, bajo la partida número 650-357 del volumen 174 a foja 100, de fecha treinta de julio del año de mil novecientos ochenta.

b) Como consecuencia de lo anterior la tildación y cancelación de los antecedentes registrales así como la inscripción de la sentencia correspondiente al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

c) El pago de gastos y costas causídicos.

De SANTIAGO FLORES MARTINEZ:

a) El reconocimiento de la compraventa celebrada mediante contrato de compraventa de fecha trece de enero del año mil novecientos noventa y cinco, respecto de inmueble identificado como lote número 23 de la manzana II, sección B del Fraccionamiento denominado Victoria o también como Unidad Victoria, Fraccionamiento ubicado en Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, y por cumplida con los términos y condiciones que señala la Ley para tal efecto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 8.00 metros con lote 16.

AL SUR: 8.00 metros con la calle María Isabel.

AL ORIENTE: 16.0 metros con el lote 22.

AL PONIENTE: 16.00 metros con el lote 24.

Teniendo una superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados.

b) El reconocimiento de la entrega de posesión que hizo a mi persona de manera directa en fecha trece de enero del año mil novecientos noventa y cinco del inmueble identificado como lote número 23 de la manzana II, sección B del Fraccionamiento denominado Victoria o también conocido como Unidad Victoria, Fraccionamiento ubicado en Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México.

HECHOS

1.- En fecha trece de enero del año mil novecientos noventa y cinco, celebre contrato de compraventa con el señor SANTIAGO FLORES MARTINEZ, ante la presencia de los testigos señor DELFINO ORTIZ QUEZADA, y la señora ESTHELA DIAZ DE LA CRUZ, dicho contrato de compraventa fue ratificado y pasado ante la fe del Notario Público número siete de Toluca, Estado de México, LICENCIADO JORGE LARA GOMEZ, en la misma fecha de su celebración, es decir en fecha trece de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, tal y como se acredita con el mismo citado contrato de compraventa que exhibo en copia certificada.

Como se puede observar dicha compra venta fue sobre el inmueble consistente en el lote número 23, de la manzana II, sección B del Fraccionamiento denominado Victoria o también como Unidad Victoria, Fraccionamiento ubicado en Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, y por cumplida con los términos y condiciones que señala la Ley para tal efecto, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 8.00 metros con lote 16.

AL SUR: 8.00 metros con la calle María Isabel.

AL ORIENTE: 16.0 metros con el lote 22.

AL PONIENTE: 16.00 metros con el lote 24.

Teniendo una superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados.

Hago mención que dicho inmueble lo compre con la finalidad de usarlo como estacionamiento particular y guarda de accesorios de herramientas personales; motivada más aún por el hecho de que se localiza frente a mi domicilio particular que se

encuentra ubicado en la calle María Isabel número 107 Fraccionamiento Unidad Victoria, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México.

2.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble, es decir desde hace ya dieciocho años, me he ostentado como dueña o propietaria del mismo, habiendo venido poseyéndolo con ese carácter de forma pública posesión que jamás ha sido interrumpida, en atención a que siempre he realizado actos de dominio sobre ella y no fue adquirida mediante violencia sino a través de contrato de compraventa. Cabe aclarar que dentro de esos actos de dominio que realizado sobre el inmueble citado, han sido los de construcción y mejoras así como el de uso diario para fines de estacionamiento o guarda de vehículos y accesorios de herramientas personales.

Dentro de la construcción y mejoras que realizado a dicho ha sido el levantamiento de una barda perimetrales de lado oriente y norte levantándolas aproximadamente 1.20 metros sobre los dos metros con que ya contaban. Tanto la barda del lado sur, como los aumentos de barda de los lados norte y oriente los realice aproximadamente en el mes de febrero de año mil novecientos noventa y cinco, y el zaguán lo coloque aproximadamente a mediados del año dos mil. Además de esto he colocado estructuras metálicas que soportan un tejado en gran parte del inmueble en su interior, así como la colocación de piso en gran parte del terreno y en su exterior la banqueta y coladera que da sobre la calle de María Isabel.

3.- Resulta ser que en fecha diecisiete de octubre el año dos mil doce, siendo aproximadamente las 7:40 horas, se presentó a mi domicilio particular ubicado en la calle María Isabel número 107, Fraccionamiento Unidad Victoria, Colonia Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, quien dijo ser notificadora del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, identificándose oficialmente, me manifestó que el motivo de su visita era para emplazarme a juicio y entregarle cierta documentación referente a ello, manifestándome además que el juicio que se me seguía se encontraba radicado dentro del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, bajo el expediente número 541/2012.

Una vez que leí dicha documentación que se me había entregado, me pude percatar que una señora de nombre ALICIA VASQUEZ ROGEL, me demanda en ejercicio de la acción reivindicatoria la entrega del inmueble citado con antelación, manifestando considerarse con mejor derecho sobre el mismo: demás presenta la documental señalada como anexo número uno de la demanda inicial donde se acredita que el inmueble materia de la controversia identificado como lote número 23, de la manzana II, sección B, del Fraccionamiento denominado Victoria, Fraccionamiento ubicado en Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, Estado de México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a favor de la señora ALICIA VASQUEZ ROGEL, situación que la suscrita desconocía por completo.

Aunado a ello, la señora ALICIA VASQUEZ ROGEL, reconoce plenamente dentro de su demanda inicial que la suscrita ostenta la posesión del inmueble ya descrito, manifestando diversos actos de dominio que he realizado sobre el mismo, tanto así que reconoce el hecho de que la suscrita ha realizado el levantamiento y construcción de la barda que da al lado sur y que colinda con la calle María Isabel del inmueble, la cual tiene más de diecisiete años que la construí y doce años la colocación del zaguán, situaciones que se acreditan dentro de las copias certificadas del juicio número 541/2012 que se ventila dentro del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

4.- Ante tales circunstancias y dentro del plazo legal de nueve días que se me concedió para contestación a la demanda interpuesta en mi contra por parte de la señora ALICIA VASQUEZ ROGEL, en fecha treinta de octubre del año dos mil doce, presente en tiempo y forma mi escrito de contestación de demanda, misma en donde aclaro cada uno de los hechos que menciona la actora, exhibo original de mi contrato de compraventa de fecha trece de enero de año mil novecientos noventa y cinco, que ampara mi propiedad del inmueble multicitado, anexo dos placas fotográficas originales que demuestran el estado de conservación que mantenía el inmueble de mi propiedad recién lo compre y opongo mis excepciones y excepciones que considere las adecuadas en mí calidad de demandada, específicamente opuse la excepción de prescripción adquisitiva como consecuencia de que a la fecha ha operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble citado.

Asimismo, aprovechando la instancia y vía propuesta por la actora dentro de dicha contestación de demanda interpusi reconvencción en contra de la señora ALICIA VASQUEZ ROGEL, demandando la declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que se ha consumado en mi favor la usucapión como consecuencia de la posesión del inmueble. Pero fue mediante el auto que tiene por admitida y contestada en tiempo la demanda, dictado por el ciudadano Juez Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, que me previene para que dentro del plazo de tres días proporcione el domicilio de la señora ALICIA VASQUEZ ROGEL, amplié mi demanda en contra de SANTIAGO FLORES MARTINEZ y proporcione el domicilio de esta última persona, con el apercibimiento que para el caso de no dar cumplimiento a la prevención dentro del plazo concedido se desechara de plano la demanda.

5.- Atendiendo a la prevención descrita en el numeral que antecede me di a la tarea de investigar los domicilios tanto de la señora ALICIA VASQUEZ ROGEL, como del señor SANTIAGO FLORES MARTINEZ, pero aún a pesar de mis esfuerzos y bajo protesta de decir verdad manifesté que a la fecha no pude localizar el domicilio del señor SANTIAGO FLORES MARTINEZ, y el de la señora ALICIA VASQUEZ ROGEL, lo obtuve recientemente como consecuencia de la toma de sus generales en la audiencia conciliatoria y de depuración procesal, celebrada en el interior del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia.

Es por esa razón y con los datos que hasta este momento tengo de dichas personas así como el hecho de ampliar la demanda del señor SANTIAGO FLORES MARTINEZ, que en esta fecha acudo a este Juzgado en la vía y forma propuesta ejercitando la acción que me compete.

Como consecuencia de lo anterior basándome en la plena posesión que he ostentado a lo largo de estos dieciocho años, de manera ininterrumpida, pacífica y pública ante los vecinos de la comunidad y cualquier persona, reconociéndome como la propietaria sobre el inmueble que en su momento adquirí mediante un contrato de compraventa y ante el reconocimiento de la misma posesión y actos de dominio que advierte la señora ALICIA VASQUEZ ROGEL, es que me considero apta para que su Señoría declare que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión.

Dado que se desconoce el domicilio de SANTIAGO FLORES MARTINEZ por auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periodo de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo

anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prévéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial-Toluca, México, a los catorce días del mes de abril de dos mil catorce.- Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Licenciada Lariza Esvellana Cardoso Peña.-Rúbrica.

3657.-8, 19 y 30 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ANA MARIA BUENDIA VILLEGAS y MIGUEL ANGEL MANZANILLA ARAGON, se les hace saber que MARIO CARLOS ESPINOSA RUBIO, por su propio derecho, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura tramitado bajo el expediente número 750/13 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento y firma en escritura pública ante el Notario Público de esta entidad, que en ejecución de sentencia designare, del contrato privado de compraventa celebrado el día veinte (20) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989), por los ahora demandados en su carácter de vendedores y el suscrito como comprador, respecto del inmueble casa tipo dúplex, modelo D-2, calle Ret. Bosques de Bucarest, marcada con el número oficial 20, de la Fracc. Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, hasta su definitiva solución; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve ANA MARIA BUENDIA VILLEGAS y MIGUEL ANGEL MANZANILLA ARAGON celebró un contrato privado de compraventa con MARIO CARLOS ESPINOSA RUBIO, respecto del bien inmueble en comento, en fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve la parte actora dio cabal cumplimiento al pago total del inmueble dando el cincuenta por ciento restante de lo pactado en el contrato, en la misma fecha de la celebración del contrato se entregó a la parte actora la posesión material del inmueble; por lo que ignorándose el domicilio de los codemandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes agosto del año dos mil catorce.

AUTO DE FECHA: veintiocho de julio del dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

3671.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARTIN JIMENEZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número JOF 1020/2013, promovió ante este Juzgado el Juicio Especial de Divorcio Incausado, por lo que se le emplaza a juicio a la cónyuge solicitada JOSEFINA PEREZ TORRES, y se le hace saber que deberá dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente día de la última publicación, apersonarse en el presente proceso, asimismo manifestar su conformidad o en su caso haga las observaciones pertinentes a la solicitud y propuesta de convenio realizado por su cónyuge MARTIN JIMENEZ RODRIGUEZ, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; dejándose a disposición de la cónyuge solicitada el traslado de dicha solicitud de divorcio incausado en la Secretaría de este Juzgado; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Rojas Flores.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Rojas Flores.-Rúbrica.

1044-A1.-19, 30 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1695/2012.

SECRETARIA "A".

En los autos de Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de HERMINIO MARTIN SANTIAGO MUÑOZ, expediente número 1695/2012, el C. Juez Octavo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el inmueble denominado conjunto urbano Los Héroes Ecatepec, ubicado en la calle José María Morelos Centro número exterior 04, manzana 01, lote 34, vivienda 19, Colonia Los Héroes, Ecatepec, sección uno, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil catorce, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$323,200.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para esta almoneda, siendo postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132 cuarto piso torre sur, Colonia Doctores C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de

Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en las puertas de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha Entidad Federativa, debiendo ser diferente al señalado en líneas que anteceden, la publicación en cuestión debe observar la periodicidad arriba señalada. Y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.

Para su publicación: Se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en las puertas de dicho Juzgado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación en dicha Entidad Federativa.-Notifíquese.-México, D.F., a 01 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria Conciliadora del Juzgado Octavo Civil, Lic. María Guadalupe del Río Vázquez.-Rúbrica.

1039-A1.-18 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 1303/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BARCENAS FLORES HILARIA MINERVA, expediente 1303/2009, la C. Juez Undécimo de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveído dictado el dieciocho de agosto del dos mil catorce, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble sujeto a ejecución, ubicado en: condominio "B", módulo "E", modelo tres N sesenta y tres, del conjunto habitacional de interés social denominado Colonial Coacalco, construido sobre la fracción "B", resultante de la subdivisión del terreno conocido con el nombre de El Terremote, de la calle Severiano Reyes número nueve interior dos, vivienda dos, del Fraccionamiento Colonial Coacalco, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las diez horas del día diez de octubre del año dos mil catorce, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "Diario Imagen", sirve de base para el remate la cantidad de \$545,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el bien inmueble hipotecado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. Diligencia se llevará a cabo en la Secretaría "A" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 6º. piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.-Conste.-México, D.F., a 21 de agosto del 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

3821.-18 y 30 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 891/2007.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER. EN CONTRA DE SILLAMEX SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, YAZMIN BUSTOS RABADAN Y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, EXPEDIENTE 891/2007.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito, presentado por MIGUEL ANGEL RIVAS SALGADO, apoderado legal de la parte actora, por verdidas las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, y atento al estado de los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en novena almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en auto dictado, en audiencia de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

México, Distrito Federal, siendo las ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Día y hora para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN OCTAVA ALMONEDA en el expediente 891/07 promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., en contra de SILLAMEX SILLAS Y MUEBLES DE MEXICO S.A. DE C.V., YAZMIN BUSTOS RABADAN Y FELIPE RICARDO SERRANO DURAN, EL C. JUEZ Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, CON ASISTENCIA DEL C. SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS, Licenciado GUADALUPE PEREZ PALMA CON QUIEN ACTUA, DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA... EL C. JUEZ DECLARA que va a proceder a remate y no se admitirán más postores. EN USO DE LA VOZ la parte actora por conducto de su apoderado legal manifiesta: Que toda vez que no hubo postores para la presente audiencia de remate solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en NOVENA almoneda respecto del inmueble CASA IDENTIFICADA COMO PLAZUELA CUATRO DE LA AVENIDA PLAZA CENTRAL Y LOTE DE TERRENO BI FAMILIAR NUMERO TREINTA Y TRES IZQUIERDO DE LA MANZANA DIECINUEVE DEL FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGON MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, esto con fundamento en el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletorio al de Comercio. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se le tiene por hechas las manifestaciones que indica la parte actora por conducto de su apoderado y de conformidad con la disposición legal señalada para que tenga verificativo el remate en NOVENA ALMONEDA del bien inmueble embargado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el lugar de avisos de este Juzgado, en LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el periódico La Prensa con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo como postura legal la cantidad de \$343,082.38 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.). Que es el resultado de menos el diez por ciento de la cantidad de \$381,202.64 (TRESCIENTOS OCHENTA

Y UN MIL PESOS DOSCIENTOS DOS PESOS 64/100 M.N.), que sirvió como base para el remate en la octava almoneda. En virtud de que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesario gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordena la publicación de los edictos ordenados en autos en los lugares públicos de esa localidad así como en el periódico de mayor circulación de conformidad con las Leyes de esa jurisdicción sirviendo como postura legal la cantidad antes mencionada de \$343,082.38 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.). Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia a las once horas con cincuenta minutos de esta fecha, firmando los que en ella intervinieron, el Suscrito Juez Vigésimo Octavo de lo Civil AGAPITO CAMPILLO CASTRO y Secretario Auxiliar de Acuerdos, Licenciado Guadalupe Pérez Palma que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Remedios Mani Martínez.-Rúbrica.

3831.-18, 24 y 30 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SEÑOR FILIBERTO ARENAS ALVAREZ:

Por medio del presente se le hace saber que el señor RAUL DE LA ROSA SANCHEZ, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 418/2014, de este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION demandándole: A) La declaración que mediante sentencia judicial me he convertido en propietario de la fracción del terreno denominado "Xolalyecac". B). La cancelación de la inscripción que realizara el Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba.

Fundándose en los siguientes hechos: I. Que en fecha veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres celebró contrato de compraventa con el C. FILIBERTO ARENAS SANCHEZ, respecto de la fracción de terreno denominado "Xolalyecac", ubicado en la Cabecera Municipal de San Martín de las Pirámides, Estado de México. II. Que el lote de terreno lo ha venido poseyendo desde el día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario. III. Que ha cumplido con los requisitos que señalada la Ley para usucapir ya que ha poseído la fracción del terreno "Xolalyecac", desde hace más de diez años.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha once de marzo del año 2014, dos mil catorce, ordenó emplazar a la parte demandada FILIBERTO ARENAS ALVAREZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Periódico Ocho Columnas de esta Entidad Federativa, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted FILIBERTO ARENAS ALVAREZ, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 02 dos días del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

3678.-8, 19 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En el expediente número 279/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAMON ROGELIO GARCIA MORA, a través de sus endosatarios en procuración JORGE ARELLANO MEDINA y HUGO NUÑEZ NUÑEZ, por auto de cinco de septiembre del dos mil catorce, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veinte de octubre del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en autos consistente en la casa 16 del condominio horizontal constituido en el lote 2, conforme a la actual nomenclatura, número 112 de la calle Pedro Ascencio, Metepec, Estado de México; con los siguientes datos registrales: volumen 311, Libro Primero, Sección Primera, partida 708-14340, de fecha seis de mayo de 1992, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,019,900.00 (UN MILLON DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, para el caso que no se presente postores. Convóquense postores para ésta almoneda.

Cítese personalmente a la parte demandada NORA PATRICIA LOPEZ SANCHEZ y JORGE VALENCIANO TABARES, en el domicilio señalado en autos, y a los acreedores MARIA DE LA LUZ FLORES BERNAL y BANCO DEL BAJIO, S.A., en los domicilios que proporcionó para tal efecto el interesado, para que comparezcan a deducir sus derechos si a sus derechos conviniere.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la Almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 05/09/2014.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3823.-18, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B"
EXP. 830/2005.

C.C. GAUFFENY CARRANZA HECTOR RENE.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GAUFFENY CARRANZA HECTOR RENE y FLOR MARIA ALMARAZ DURAN expediente 830/2005, se ordenó realizar la notificación personal ordenada en el proveído de fecha diez de diciembre de dos mil doce, por lo que respecta al codemandado HECTOR RENE GAUFFENY CARRANZA, por medio de edictos, mismos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico "EL ECONOMISTA", y en el Boletín Judicial. Proveído que a su letra dice: México, Distrito Federal a diez de diciembre del año dos mil doce. A sus autos el escrito del promovente, por hechas las manifestaciones que se hacen valer y tomando en consideración en consideración que de la copia certificada del instrumento notarial número cincuenta y seis mil trescientos nueve, se aprecia que obra la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y sus respectivos Derechos Litigiosos celebrada por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en su carácter de cedente y la sociedad RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en el que inclusive

se incluyó el crédito otorgado al demandado HECTOR RENE GAUFFENY CARRANZA, en tal virtud, deberá tenerse como parte actora a la segunda mencionada, debiendo corregirse la carátula del presente asunto y realizarse la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno. Asimismo gírese atento oficio a la C. Directora de la Oficialía de Partes Común Civil - Familiar, a efecto de hacerle del conocimiento el nombre de la nueva actora. Consecuentemente y en términos de la copia certificada del instrumento notarial número ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve que fue exhibido mediante escrito recibido el treinta y uno de octubre del año en curso, se reconoce la personalidad SOCRATES CASTAÑEDA CARDENAS como apoderado de la actora, y por señalado como nuevo domicilio de su parte el que se indica, y se tienen por autorizadas a las personas que se indican para los fines que se precisan. Con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil, mediante notificación personal hágase del conocimiento de la parte demandada el presente proveído. Notifíquese PERSONALMENTE A LA DEMANDADA. Lo acordó y firma el C. Juez. Doy fe. ----- AL CALCE DOS FIRMAS -----

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico "EL ECONOMISTA", y en el Boletín Judicial, asimismo así como en los lugares de costumbre en el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO por tres veces de tres en tres días.-México, Distrito Federal a diez de julio de dos mil catorce.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

3868.-22, 25 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 429/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO RENATO MANUEL ALCANTARA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALMAZAN, JUAN CARLOS JAVIER GIL, ERICK MANUEL BEDOLLA BALDERAS y YENNI HERNANDEZ FLORES, en su carácter de Apoderados Legales de FINAGIL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE en contra de MARTIN DOMINGUEZ NOLASCO y ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO; por auto de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, se señalan las diez horas del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en este juicio, mismo que se encuentra ubicado en calle Cazón número 833, esquina Parque Cazón, Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, Municipio de Boca del Río, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con lote número 16 manzana 29 Pro. Priv., al sur: 25.00 metros con calle Parque Cazones, al oriente: 49.00 metros con lotes números 18, 19 y 22 manzana 29 y al poniente: 49.00 metros con calle Cazón, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$13'514,445.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), monto en que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días; convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, al primer día del mes de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: uno de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

3910.-24, 30 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1221/2014, promovido por JACOBO HERNANDEZ RIVAS, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble, que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Tambor" en el Barrio Primero, de la comunidad de San Bartolo Morelos, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 53.50 metros y colinda con Hortensia García Ramírez; al sur: 44.20 metros y colinda con Río; al oriente: 49.20 y colinda con carretera que va a San Bartolo Morelos, Estado de México y al poniente: 28.20 metros y colinda con Piedad Rosales. Con una superficie aproximada de 1,500.00 metros cuadrados.

El veintisiete de junio de dos mil catorce, se ordenó con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó la publicación de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica. 3923.-25 y 30 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente: 209724/21/2014, terreno ubicado en Cda. 27 de Enero Lt. 50 Mz. 3, Col. Amoliación Palo Solo, 2ª. Secc., Huixquilucan, Estado de México, las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 13.00 m y linda con propiedad privada, al sur: mide 15.00 m y linda con calle 27 de Enero, al oriente: mide 10.00 m y linda con el mismo lote, al poniente: mide 10.00 m y linda con mismo lote (esta medida es en línea oblicua igual la del lado oriente) dicho predio tiene una superficie aproximada de 150.00 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de agosto del 2014.-C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

1071-A1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número tres mil trescientos noventa y cuatro, del libro ochenta y tres, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, pasado ante mi fe, se hizo constar: LA DENUNCIA Y RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes de don JOSE VALENCIA MEDINA, que otorgan doña ESTELA TORRES JUAREZ quien también acostumbra emplear los nombres de ESTELA TORRES JUAREZ, ESTELA TORRES ARVIZU, MA. ESTELA TORRES

SUAREZ, MA. ESTELA TORRES ARVIZA, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, en su carácter de CONCUBINA; don JOSE VALENCIA PADILLA, don CARLOS VALENCIA PADILLA, don GERARDO EUSEBIO VALENCIA PADILLA, don RAUL VALENCIA PADILLA, doña SILVIA VALENCIA TORRES, don JOSE CARLOS VALENCIA TORRES, don BENJAMIN VALENCIA TORRES y la señorita MARISOL VALENCIA TORRES, todos ellos en su calidad de DESCENDIENTES y como PRESUNTOS HEREDEROS, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 09 de septiembre de 2014.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
 NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

1043-A1.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 09 de septiembre del año 2014.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento público número 12978 (doce mil novecientos setenta y ocho), de fecha 05 de septiembre del 2014, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de AIDA AGUILAR LOPEZ, a solicitud de los señores ROSA DEL RAYO, ROSA MARIA, LETICIA MARGARITA, JOSE DE JESUS JORGE, todos de apellidos CELIS AGUILAR, en su carácter de descendiente directos y presuntos únicos y universales herederos.

Lo anterior para que se publique DOS VECES en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON
 BRAVO.-RÚBRICA.

1043-A1.-19 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEX
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 77,898, de fecha nueve de enero del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR REYES GARCIA, a solicitud de los señores FERNANDO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE PASCUAL FERNANDO), GABRIEL, DIANA EDITH, AMPARO y SERGIO DAMIAN, TODOS DE APELLIDOS REYES HERNANDEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de

su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **FERNANDO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE PASCUAL FERNANDO), GABRIEL, DIANA EDITH, AMPARO y SERGIO DAMIAN, TODOS DE APELLIDOS REYES HERNANDEZ.**

Tlalnepantla, México, a 11 de septiembre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1043-A1.-19 y 30 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEX. AVISO NOTARIAL

Ecatepec, Estado de México, a 26 de agosto del 2014.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 46,490 del Volumen 1500, de fecha 26 de agosto del 2014, se **Inició** con la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **MIGUEL VELASQUEZ BARRON**, en la cual los señores **PAULINA, MIGUEL, MARIA ELVIA y JUAN MANUEL** todos de apellidos **VELAZQUEZ FERNANDEZ**, en su carácter de descendientes, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces de siete en siete días.

3851.-19 y 30 septiembre.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

NO. OFICIO: 227B13212/1183/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE GABRIEL ROMEU LARRALDE, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 499, VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 1960 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 12, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO TECAMACHALCO, DENOMINADO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 408.75 **METROS CUADRADOS.**
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 30.08 METROS CON LOTE NUMERO 13.
AL SUR: EN 27.48 METROS CON LOTE NUMERO 11.
AL ESTE: EN 12.00 METROS CON LOTE NUMERO 10.
AL OESTE: EN 19.00 METROS CON LA CALLE FUENTES DEL SOL.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

1069-A1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/1231/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE SOFIA ESPERANZA MORALES GONZALEZ, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8, VOLUMEN 119, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 19, DE LA MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 20.00 METROS, CON EL LOTE 18.

AL SUR: EN 20.00 METROS, CON EL LOTE 20.

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CIRCUITO DE LAS FLORES.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

1075-A1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

== = ACUERDO.- En el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del de dos mil catorce el Suscrito Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio que al final firma y da fe = = = = = **ACORDO.** = = = = = Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 81 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 3, 95, 96, 99, 258.1 y 260.1, 260.2, 260.3 y 260.4 del Código de Procedimientos Penales vigente para el Estado de México; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y atendiendo al modo, forma y circunstancias y por el enlace lógico, jurídico y material de las actuaciones que integran el expediente de extinción de dominio UEIPF/06/2013, esta Representación Social a efecto de no vulnerar Garantías Constitucionales de los gobernados hace del conocimiento a aquellos que se consideren propietario(s), y/o poseedor(es); o bien quien (es) tener algún tipo de derechos sobre el inmueble que fuera asegurado el veintinueve de enero de dos mil trece por el Agente del Ministerio Público licenciada Dulce Borja Meza Juárez, adscrita al Tercer Turno de Ixtapaluca dependiente de la Fiscalía Regional de Amecameca, Estado de México, dándose inicio a la carpeta de investigación 30204043002713 por el hecho ilícito de Encubrimiento (derivado del desmantelamiento de vehículos robados) cometido en agravio de la administración de justicia y en contra de Víctor Pallares Moran y Julio Cesar Carreón Palomar; ilícito previsto y sancionado por el artículo 152, en relación con los artículos 6, 7, 8, fracciones I y III y 11 fracción I, inciso d) del Código Penal Vigente en el Estado de México; Como consecuencia de ello el órgano investigador y conforme a las facultades que la ley le otorga, y con fundamento en lo ordenado por los artículos 258, 258.1 y 259 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; el veintinueve de enero de dos mil trece procedió al aseguramiento del bien inmueble ubicado en Calle Cerrada de Niños Héroe, sin número de la colonia Santa Cruz Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por ser empleado en el desmantelamiento de vehículos con reporte de robo; por lo que bajo este orden de ideas y como resultado de las diligencias que el Agente del Ministerio Público llevó a cabo en la etapa de investigación se desprende que el inmueble asegurado fue utilizado por los imputados como Instrumento del hecho ilícito de Robo de Vehículos con violencia y sin violencia; esto al haber verificado los números de identificación confidenciales de las autopartes que corresponden de manera directa a denuncias realizadas y que fueron encontrados a través del cateo realizado el veintinueve de enero del dos mil trece, teniéndose como antecedente: = = = = = Lo manifestado por el oficial remitente de nombre EDGAR ISAREL ALVAREZ PEREZ, el cual manifestó "...que al estar en ejercicio propio de sus funciones el día de hoy veinticinco de enero del año en curso, siendo aproximadamente las dieciséis horas con veinticinco minutos en compañía del agente GABRIEL GALICIA RAMIREZ se encontraba realizando su recorrido de rutina a bordo del vehículo oficial de la marca NISSAN tipo TSURU modelo 1999, color BLANCO, con placas de circulación LRU-9506, circulando sobre la avenida Niños Héroe de la Colonia Tlapacoya del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, observando en ese momento que de primer callejón salen dos sujetos del interior de un domicilio con fachada color durazno, los cuales cargaban una cajuela de vehículos (sic), mismos que al ver la unidad se muestran nerviosos, acercándose el emitente y su compañero bajando de la unidad, momento en que uno de los sujetos suelta la cajuela, en ese momento el emitente y su compañero le gritan POLICIA MINISTERIAL, por lo que ambos sujetos se quedan inmóviles acercándose al emitente con el sujeto que aun cargaba la cajuela quien dijo llamarse VICTOR PALLARES MORAN, mientras su compañero se dirige con el sujeto que suelta la cajuela mismo que dijo llamarse JULIO CESAR CARREON PALOMAR, siendo el caso que ambos sujetos empiezan a mostrar una actitud nerviosa, observando que la cajuela que cargaban portaba una placa de circulación marcada con el número-2023, por lo que de inmediato se comunica a su coordinación donde le informan que dicha placa cuenta con reporte de robo vigente relacionado con la Noticia Criminal: 221922945212, iniciada el primero de diciembre del dos mil doce, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, por lo que siendo las dieciséis horas con treinta minutos el emitente detiene a VICTOR PALLARES MORAN, mientras su compañero GABRIEL GALICIA RAMIREZ detiene a JULIO CESAR CARREON PALOMAR, haciéndole saber sus derechos, los cuales firma de conformidad, realizándoles una revisión de rutina sin encontrarles nada, abordándolos a su vehículo oficial al igual que la cajuela trasladándolos a la Agencia del Ministerio Público, poniendo a disposición de esta autoridad a las DIECIOCHO HORAS a VICTOR PALLARES MORAN Y JULIO CESAR CARREON

PALOMAR, así como la cajuela de vehículo, color dorado con placas de circulación B-2023, por lo que en este momento realiza su formal DENUNCIA por el hecho delictuoso de ENCUBRIMIENTO cometido en agravio de LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA y en contra de VICTOR PALLARES MORAN Y JULIO CESAR CARREON PALOMAR, siendo todo lo que deseo manifestar... . = = = = = Por todo lo anterior y toda vez que no obra en la carpeta de investigación número 302050430042713 ni en el expediente de extinción de dominio UEIPF/06/2013 diligencia o entrevista de persona alguna de que haya acudido ante el órgano investigador ni tampoco ante el suscrito para acreditar la propiedad del inmueble asegurado es pertinente advertir que para la autoridad investigadora ya no es necesaria la legal retención del inmueble asegurado por lo tanto: = = = = = **SE ORDENA.** = = = = = **PRIMERO.-** Constituirse físicamente en el domicilio ubicado en Cerrada de Niños Héroes, sin número, colonia Santa Cruz Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México para el efecto de notificar a la persona que se considere ser el propietario, poseedor del inmueble que se encuentra asegurado; para hacerles del conocimiento el contenido del presente acuerdo ya que hasta el momento se ignora quien tenga la calidad de propietario y/o poseedor esto como resultado de las diligencias de investigación y de las constancias que fueron remitidas a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera por la Jefatura de Catastro a través del oficio IXTA/CAT/104/2013 del veintiuno de abril del año en dos mil trece, en el que se informa **que una vez realizada la búsqueda en el Sistema de Gestión Catastral NO se encontró registro alguno del domicilio detallado, para obtener la información requerida,** al momento de haberse cometido el hecho ilícito por lo tanto y actuando apegado a estricto derecho es necesario también se le notifique en forma personal en calidad de posibles poseedores del inmueble asegurado el contenido del presente acuerdo, señalando que la notificación de los mencionados deberá realizarse en el Centro de Readaptación Social de Chalco, Estado de México ubicado carretera Chalco San Andrés Mixquic, sin número, San Mateo Huitzilzingo, municipio de Chalco, Código Postal 56625, toda vez que JULIO CESAR CARRON PALOMAR se encuentra privado de su libertad por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Robo de Vehículo Equiparado y cuenta con causa pendiente por purgarse por el delito de ENCUBRIMIENTO, dentro de la causa penal 60/2013, con una sentencia de dos años. Por lo tanto gírese el oficio de ley al Director del Centro de Readaptación Social de Chalco con el objeto de hacer de su conocimiento que se señalan las doce horas del veintiuno de agosto del año en curso para que se le permita el acceso al suscrito al Centro Preventivo referido y se notifique en forma personal al señor JULIO CESAR CARREON PALOMAR para que este en aptitud de comparecer a través de apoderado legal, mandatario judicial o bien quien represente sus intereses acudan ante esta autoridad a deducir los derechos que consideren le corresponden respecto del inmueble asegurado. = = = = = **SEGUNDO.-** Así también notifíquese en forma personal al C. VICTOR PALLARES MORAN en su calidad de posible propietario y/o poseedor del inmueble que actualmente se encuentra asegurado en el domicilio que proporcione a la trabajadora de la Dirección General de Prevención y de Readaptación Social que se ubica en Calle El Popo esquina del Silencio sin número del Poblado de Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, así mismo señalo en sus generales ocupar el inmueble que nos ocupa antes de que fuera asegurado. = = = = = **TERCERO.-** A efecto de no violentar garantías constitucionales ni derechos personales ni reales de aquellas personas que consideren tener algún tipo de interés jurídico respecto del inmueble asegurado, se ordena se haga la publicación del presente acuerdo a través de Edictos que se publicaran en dos ocasiones durante el mes de septiembre del año dos mil catorce en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de circulación estatal y nacional el contenido del presente acuerdo para que estén en aptitud de para que acreditar con documentos idóneos, fehacientes y pertinentes la legal propiedad y/o posesión del inmueble asegurado, lo anterior en cumplimiento a la fracción II del artículo 260.2 fracción II del Código de Procedimientos Penales aplicable en la entidad. = = = = = **CUARTO.-** Apercebidos desde este momento que de no comparecer persona alguna y una vez que surta los efectos legales de las notificaciones ordenadas dentro del plazo de tres meses a deducir derechos sobre el inmueble asegurado que se ubica en Cerrada de Niños Héroes, sin número, colonia Santa Cruz Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México; o bien no se demuestre con documento idóneo y pertinente la propiedad del inmueble el mismo causaran abandono a favor del Estado, de conformidad con lo que ordena los numerales 260.1, 260.2, 260.3, 260.4 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. = = = = = **CUMPLASE.** = = = = = **ASI LO ORDENO Y FIRMO.** = = = = = **DOY FE** = = = = =

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO**

**LIC. REYNALDO GUTIERREZ SANCHEZ
(RÚBRICA).**